

tral respecto a tratos con otros. Pero, hay un pequeño grupo en que se apoya para hacer frente a las amenazas exteriores en beneficio de todos: el círculo de amigos.

La amistad sirve para subvenir a necesidades de la vida personal. Sólo en una comunidad de vida, sobre la que se sustenta la amistad, se alcanza la plenitud de la felicidad. Aunque se origina en la necesidad de mutua ayuda, la amistad debe ser buscada desinteresadamente, pues la amistad es el mayor bien accesible a los hombres. La amistad merece sacrificios, pues la confianza de los amigos nos permite ser felices y estimar este bien precedero.

Los estoicos dan enorme importancia a la relación social, fundada en la comunidad universal de los hombres. El hombre se pertenece a sí mismo y capta su ser propio, y cuando adquiere conciencia de sí, reconoce que la naturaleza le confía a sí mismo. Desde esta fuerza fundamental de autodomínio valora las realidades externas: las utilidades, la descendencia (hijos) ,, por fin, la total amplitud del género humano, todos los cuales son solidarios y cada uno de los cuales se hace responsable de los demás, en el nivel de su común racionalidad.

Estas relaciones se pueden concretar en base de la amistad y del amor. Se anudan por el acuerdo y conformidad en cierta comunidad de vida razonable. Su papel histórico es notable, incluso cuando su acción se desarrollaba independientemente de las influencias cristianas, *Stoa* moderna. Montesquieu ha hecho esta descripción idealizada de su doctrina social: Sólo se ocupaban de trabajar por la felicidad de los hombres y a cumplir los deberes de la sociabilidad. Creían ser una especie de providencia benevolente, cuidando del género humano. Felices por sola su filosofía, parecía que únicamente en la felicidad de los otros podría aumentar la suya.

Según el autor, su actitud era de condescendencia, de despotismo ilustrado, sin llegar a las actitudes de fraternidad peculiares de los cristianos. Panecio culmina una humanización de la ética estoica, preocupándose por hacer compatible la virtud de la acción con la conveniencia de los individuos. Sólo se accede a la comunidad humana a través de una serie de grados: familia, ciudad, lenguaje común, pueblo, raza. La justicia es la virtud social por excelencia. Consiste en mantener la comunidad humana, dar a cada uno lo que le pertenece y respetar los contratos. Con Panecio, la comunidad universal de los hombres adquiere medidas alcanzables a todos, abriendo a todos los hombres a los valores de la civilización a través de círculos paulatinamente más abiertos y más amplios de convivencia.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

ZAMBRANO VELASCO (José Alberto y Luis Eduardo): *Introducción al estudio del Derecho*. Caracas, 1963, 192 páginas.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Venezuela nos brinda un volumen —el XXVIII— más que añadir a sus numerosas y bien prestigiadas publicaciones. Vivimos —dicen los autores— la etapa de

los manuales y de los ensayos preliminares; a nuestra década está asignada la preparación de los trabajos previos que pueden fundamentar la preparación de los grandes tratados. Eso es este libro de *Introducción al Derecho*, que lleva por subtítulo *Noción del Derecho y de su fundamentación*, y que, junto con los otros que anunciaron sus autores —“El hombre, el saber y el Derecho”; “Derecho, moral y convencionalismos sociales”, y los “Fines del Derecho”—, constituye lo que ellos llaman Temas y están destinados a dotar a los alumnos de ese *a priori* jurídico mínimo sin el que no es posible encararse con el Derecho viviente.

Podemos asegurar, ese es nuestro parecer, que este primer libro de los cuatro que se anuncian, puede llenar cumplidamente el propósito de sus autores al proporcionar a los estudiantes de Derecho las nociones y principios fundamentales y fundamentantes de lo jurídico.

Cuatro partes, con numerosos pequeños capítulos, componen el libro: La noción previa del Derecho, concebido como regla de conducta de la vida social y sus principales acepciones, se tratan en los ocho capítulos, con un total de cuatro decenas de páginas, que forman la primera parte. En la segunda se expone la noción del Derecho positivo, cuya fuente es el poder del Estado, que no por eso debe confundirse con la arbitrariedad o el despotismo —que eso no es Derecho—; el Derecho y la coacción, distinguiendo entre coercibilidad, sanción y coacción, y recogiendo las conocidas objeciones contra la coacción como carácter esencial del Derecho, para terminar en unas páginas dedicadas a la vigencia como atributo formal del Derecho. Dedicamos la tercera parte del libro al estudio del Derecho natural: Idea del Derecho natural; Derecho natural y de gentes y Entronque filosófico del Derecho natural, para seguir con unos capítulos sobre ley eterna, ley natural; inmutabilidad e historicidad del Derecho natural (problema de la más acuciante actualidad) contenido del Derecho natural y relaciones del Derecho natural con el Derecho positivo, en cuyo capítulo afirman los autores —con la doctrina del jusnaturalismo clásico— que el Derecho natural es el fundamento y fuente del Derecho positivo, que deriva de él y del que se diferencia aún cuando se relacionen íntimamente. La cuarta y última parte es una presentación breve, pero bastante completa, de las diversas concepciones del Derecho en los distintos sistemas de base teológica y ética, de base lógica y gnoseológica; sistemas subjetivos, experimentales y positivistas, haciendo una enumeración detallada de las variedades y aspectos de positivismo.

No faltan unas páginas de moderna bibliografía, con la que el libro de J. A. y L. E. Zambrano Velasco cumple debidamente la finalidad de información e introducción al Derecho que se han propuesto sus autores.

E. S. V.